ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono 31317
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 101 — LIMA, VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1941 — No. 266

14 NOV 1941

EL PERUANO

LIMA, VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1941

LAS BIBLIOTECAS PEDAGOGICAS

De conformidad con las nuevas orientaciones pedagógicas de la Ley Orgánica de Enseñanza, que ha renovado por completo los sistemas educacionales en el Perú, el Ministerio de Educación Pública ha resuelto crear bibliotecas de perfeccionamiento magisterial en todas las escuelas primarias completas de la República, las que contarán, desde el próximo año, con las respectivas partidas del Presupuesto. Estas Bibliotecas de carácter pedagógico, llevarán el nombre de Javier Prado, conforme a un decreto anterior que oportunamente publicamos.

Las Bibliotecas Pedagógicas correrán a cargo de los directores del personal docente de las escuelas primarias completas y de los funcionarios del ramo en cada uno de los distritos escolares que existen en el país. Para el control de las colecciones bibliográficas, se llevará un registro o catálogo en que consten las altas y bajas de los ejemplares adquiridos para el servicio de las Bibliotecas, debiendo remitirse una copia de estos documentos a las direcciones normal y común del Ministerio respectivo.

Desde que se promulgó en el Perú la nueva ley orgánica de instrucción, el Gobierno no ha cesado de llevar a la práctica las interesantes reformas pedagógicas que preconiza dicho Estatuto. De acuerdo con este propósito nacionalista, se ha dictado en los últimos meses muchas disposiciones supremas del más alto interés general para que el ramo de enseñanza se halle de acuerdo con los progresos alcanzados por el país en todas las actividades nacionales. El Gobierno ha tratado de que el Estatuto se cumpla en todas sus partes, tanto en lo que se refiere al adelanto material de la enseñanza, por medio de nuevos y expléndidos locales para el servicio de las escuelas, la adquisición de laboratorios y material docente, el mejoramiento social y económico de los maestros, sino también en lo que concierne al perfeccionamiento técnico del profesorado peruano, cuyo nivel intelectual y moral tiende a subir dentro de los modernos postulados de la ley orgánica. Los seminarios, los concursos de capacidad pedagógica, las asambleas magisterales, los viajes de estudio, etc., son otros tantos medios de que se vale el Gobierno del Dr. Prado y de su Ministro de Educación, Dr. Oliveira, para hacer de los maestros peruanos los colaboradores más eficaces, más inteligentes y más preparados del progreso de la escuela peruana.

El último decreto, creando Bibliotecas Pedagógicas, forma parte de la elevada política educacional del Supremo Gobierno. Con ellas se desea poner al alcance de los profesores como de los alumnos el material de estudio y de perfeccionamiento que hagan posible el desarrollo de los programas escolares con el máximun de rendimiento intelectual de maestros y alumnos.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES

El doctor Guillermo Garrido Lecca, Ministro de Gobierno y Policía conferenció con el Jefe del Estado sobre asuntos relacionados con el portafolio a su cargo.

AUDIENCIA A REPRESENTANTES

El Presidente Prado recibió ayer en su despacho de Palacio de Gobierno a los señores senadores: General Ernesto Montagne; Juan Manuel Torres Balcázar; ingeniero Ernesto Díez Canseco; Rómulo Jordán Cánepa; Víctor M. Arévalo y a los señores diputados: doctor Armando Montes; doctor José Angel Escalante; Aniceto Torre Lira; Contralmirante José M. Olivera; doctor Carlos de La Puente; Telmo Maximiliano; Vicente Peña; José Koechlin; doctor Leonardo Hidalgo Reyes; Wenceslao Barrón; ingeniero Federico Uranga; Pedro Cucullza y Juan P. Luna.

ACUERDO DE RELACIONES

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, doctor Alfredo Solf y Muro y de los funcionarios del ramo se realizó ayer el acuerdo supremo de Relaciones Exteriores.

AUDIENCIAS

El Jefe del Estado recibió ayer al ingeniero Cristóbal de Lozada y Puga, Presidente de la Acción Católica y doctor Santiago Sánchez Checa, quienes le invitaron al ciclo de conferencias culturales católicas que se iniciarán el lunes próximo en el salón de actos del Colegio de la Inmaculada: Coronel Eurlane Gómez, Vocal del Consejo de Oficiales Generales; Comandante Néstor Gambetta, Primer Jefe del Batallón de Infantería 17, quien se despidió, pues, retorna al Norte; Arutro Saavedra, Alcalde de Pacaramayo; Comandante Carlos A. de La Jara, Jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor de Aeronáutica; Capitán de Corbeta, Aurelio Pedraza, Segundo Comandante del buque-tanque "Parinas"; Mayor Manuel Camino, del Regimiento Guardia Republicana.

VISITAS DE AGRADECIMIENTO

Estuvieron en la Casa de Gobierno los señores Manuel P., y Jorge Aguero; Alfonso Vásquez Lapeyre y Moisés F. Vásquez, para agradecer las atenciones oficiales recibidas con motivo del fallecimiento del doctor Carlos M. Aguero.

Ministerio de Justicia

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES AL RAMO DE PRISIONES FIRMADAS EN EL ACUERDO SUPREMO DE LA FECHA

Reconociendo a favor de don José Anto nio Cavero, ex guardia de la Penitenciaria Central, los diez seis años y cinco meses de servicios que ha prestado al país hasta el 18 de Junio de 1937.

Adjudicando a don Manuel Noya Ferré por la suma de S. 4,300.80, las obras de instalación de los servicios de agua y desagüe y diversos trabajos de ribañería, carpintería y pintura en la Cárcel Pública de Lambayeque.

Aprobando las especificaciones y presupuesto-base formulados por la Sección de Ingeniería del Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones, ascendente a la suma de S. 480.00 para la construcción de 40 m2. de muros de ladrillos King-Kong en la Cárcel Central de Varones de esta Capital, y adjudicando dicha obra a don Luis Estabridis por la cantidad indicada.

PODER LEGISLATIVO

Elevando a la Categoría de Pueblo a los Caseríos de Santa Ana y Chacatama

LEY No. 9430

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a la categoría de pueblos los caseríos de Santa Ana y Cachatama, pertenecientes al distrito de San Rafael de la provincia de Ambo, en el Departamento de Huánuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días de mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.
ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.
GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.
M. I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.
G. Garrido Lecca.

Elevando a la Categoría de Ciudad el Pueblo de Acolla

LEY No. 9431

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a la categoría de ciudad el pueblo de Acolla, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Jauja del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días de mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.
C. A. BARREDA, Senador Secretario.
GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.
M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

MANUEL PRADO.
G. Garrido Lecca.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Autorizando la Oficina de Vigilancia Comercial

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 1o. de Noviembre de 1941.

Vista la solicitud que se acompaña marca Mp—586, en la que don Juan Maldonado Camarra, peruano y con libreta electoral No. 115793, pide se reconsidere lo dispuesto en la Resolución Suprema de 27 de agosto último, que prohibe el funcionamiento de oficinas de policía Particular en la República;

Teniendo en cuenta que la resolución mencionada no se opone a la subsistencia de un control nocturno comercial, por parte de particulares debidamente autorizados para ello;

Que tal control sólo debe circunscribir a establecimientos comerciales y, específicamente, durante el trascurso del período nocturno;

SE RESUELVE:

Autorizare a don Juan Maldonado Camarra para establecer una oficina en la calle Independencia No. 283 del Puerto del Callao, que se denominará Oficina de Vigilancia Comercial y se encargará del servicio nocturno de carácter particular, para establecimientos comerciales, en esta Capital y en el Callao y se limitará a la ronda y cuidado de establecimientos comerciales durante la noche.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

Cédulas de Cesantía

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Visto el expediente, registro 2510—32, de don Victor M. Farfán Velastelli, de 47 años de edad, sobre reconocimiento de servicios y expedición de Cédula de Cesantía;

Estando a la operación rectificatoria de fs. trece; a lo informado por el Tribunal Mayor de Cuentas y a lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en lo Administrativo, doctor don Felipe S. Portocarrero;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes Nos. 4298, 8529 y artículos 6o. y 7o. de la de 22 de enero de 1850;

SE RESUELVE:

1o.—Reconocer de abono a favor de don Victor M. Farfán Velastelli, ex-telegrafista ayudante de la Administración Central de Telégrafos de esta capital, los Veintiún (21) años, Nueve (9) meses y Doce (12) días de servicios que acredita haber prestado a la República, hasta el 15 de agosto de 1934; y

2o.—Expedir la Cédula de Cesantía que solicita con la pensión mensual de Ciento Veintiséis Soles Oro (S. 126.00), equivalente a las veintiún trigésimas partes del sueldo percibido en el empleo anterior por no haber desempeñado el último durante el tiempo de ley, y que será pagada por la Caja General de Correos, Telégrafos y Radio a partir del 16 de agosto de 1934, día posterior a la cesación del interesado en el expresado cargo, debiendo descontarse de esta pensión el 5 o|o que establece la ley No. 8529, para el Fondo de Montepío, haciéndose constar que no se adeuda cantidad alguna a dicho fondo, según liquidación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Vista la solicitud registro 4053—40, de don Alberto Rospigliosi Grey, de 50 años de edad, sobre reconocimiento de servicios y expedición de Cédula de Cesantía;

Estando a la operación rectificatoria de fs. 14; a lo informado por el Tribunal Mayor de Cuentas y a lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en lo Administrativo, doctor don Felipe S. Portocarrero;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes Nos. 4298, 8529 y artículos 6o. y 7o. de la de 22 de enero de 1850;

SE RESUELVE:

1o.—Reconocer de abono a favor de don Alberto Rospigliosi Grey ex-Jefe Técnico de la Administración Central de Telégrafos de Lima, los Veintiocho (28) años, Un (1) mes y Veintiún (21) días de servicios que acredita haber prestado a la República, hasta el 5 de junio de 1940; y

2o.—Expedir la Cédula de Cesantía que solicita con la pensión mensual de Docientos Cincuentiséis Soles Oro, y Seentisiete Centavos (S. 256.67), equivalente a las veintiocho trigésimas partes del haber que percibió en el último empleo desempeñado por más del tiempo de ley, y que será pagado por la Caja General de Correos, Telégrafos y Radio a partir del 6 de junio de 1940, día posterior a aquel en que fue subrogado en el cargo de interesado; haciéndose constar que el peticionario no adeuda cantidad alguna al fondo de montepío y que la pensión de referencia estará sujeta al descuento ordinario que establece la indicada Ley No. 8529, para el mismo Fondo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Vista la solicitud registro 1182—41, y los antecedentes adjuntos, de don Reynaldo Barboza Santisteban, sobre reconocimiento de servicios en vía de ampliación, y expedición de Cédula de Cesantía;

Estando a la operación rectificatoria de fs. 33 vta.; a lo informado por el Tribunal Mayor de Cuentas y a lo dictaminado por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, en lo Administrativo, doctor don Felipe S. Portocarrero;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes Nos. 4298, 8638 y artículos 6o. y 7o. de la de 22 de enero de 1850;

SE RESUELVE:

1o.—Reconocer de abono a favor del ex-telegrafista ayudante de la Administración Central de Telégrafos de esta Capital, don Reynaldo Barboza Santisteban, de 32 años, de edad, con el carácter de ampliación, los Veintinueve (29) años, Seis (6) meses y Veintinueve (29) días de servicios que acredita haber prestado a la República, hasta el 6 de febrero de 1941; y

2o.—Expedir la Cédula de Cesantía que solicita con la pensión mensual de Docientos Diecisiete Soles Oro, y Cincuenta Centavos (S. 217.50), equivalente a las veintinueve trigésimas partes del haber que percibió en el último cargo desempeñado por más del tiempo de ley, y que será pagada por la Caja General de Correos, Telégrafos y Radio a partir del 7 de febrero de 1941, día posterior a aquel en que fue subrogado en el empleo el interesado; debiendo descontarse de la primera pensión que devengue la cantidad de Dos Soles Oro y Veinticinco Centavos (S. 2.25), que adeuda al Fondo de Montepío, sin perjuicio del descuento ordinario para este mismo Fondo, en observancia de la prescripción por la indicada ley No. 8638.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

Se Declara Improcedente el Reclamo de la United Press

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Visto este expediente, registro 6552—41, que eleva la Personería del Gobierno en los Ramos de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía, y la carta adjunta del Representante de la United Press Associations, sobre reclamo de la suma de US. Dólares 1,000.00 que asegura se encuentra pendiente de pago como saldo del importe correspondiente a un trasmisor radiotelegráfico adquirido por el Estado a la firma norteamericana Heinz & Kaufman, de las características señaladas en el contrato celebrado el 4 de agosto de 1933 entre el Supremo Gobierno y dicho Representante, cuya copia se acompaña;

Apareciendo de los informes emitidos que el mencionado contrato no ha sido cumplido en todas sus partes, y que la acreencia señalada no alcanza sino a la cantidad de US dólares 827.89, la misma que se encuentra pendiente de pago hasta que se entregue al Ramo de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía los implementos y repuestos que faltan de dicho aparato, debidamente especificados en el contrato respectivo;

SE RESUELVE:

Declárase improcedente el reclamo formulado por el Representante de la United Press Associations, por carecer de fundamento legal.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

Autorizando la Modificación de la Línea Telefónica en La Vega

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de Noviembre de 1941.

Vista la anterior solicitud, registro la Ref. 4007—41, y los antecedentes adjuntos, de don Alipio Vera Miranda, en la que pide autorización para modificar, conforme a los nuevos planos que acompaña, el trazo de la línea telefónica de uso privado, entre los puntos denominados La Vega, Campeonato y Pachachaca, de su Hacienda Saugual, y Shoray, en la provincia de Otuzco del Departamento de La Libertad, cuya construcción se autorizó por Suprema Resolución de 27 de agosto de 1941;

De acuerdo con lo expuesto por la Administración General de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía;

Concédese a don Alipio Vera Miranda la autorización que solicita para modificar el trazo de la línea telefónica de uso privado de referencia, de conformidad con los nuevos planos que acompaña, o sea que la línea a construirse deberá unir los puntos denominados La Vega, Campamento, Hacienda Juncal y Motil; quedando, en consecuencia, modificado asimismo en este sentido la parte respectiva de la Resolución Suprema de 27 de Agosto de 1941, y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la misma.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de las Oficinas Atrasadas en la Rendición de Cuentas

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 26 de agosto de 1941.

Para un mejor control de la rendición oportuna de cuentas, que deben hacer las distintas reparticiones del Estado al Tribunal Mayor de Cuentas:

SE RESUELVE:

El Tribunal Mayor de Cuentas pasará mensualmente a la Contraloría General de la República, una relación de las reparticiones que se encuentren atrasadas en la rendición de sus cuentas; a fin de que dicha Contraloría General, por medio de su Departamento de Fiscalización, disponga visitas de inspección a las reparticiones omisas.

Comuníquese y regístrese.

DASSO.

Institución de Garantía

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 12 de agosto de 1941.

Visto el expediente letra F, No. 139, sobre sustitución de garantía de agente de aduana;

De acuerdo con el informe del Departamento de Crédito Público de la Contraloría General de la República;

Estando a lo prescrito en la disposición de 9 de octubre de 1929; y

En armonía con las leyes Nos. 7868 y 8147;

SE RESUELVE:

Permítase a don Orestes Prario, que ejerce la industria de agente de aduana en Puno, con autorización por resolución ministerial de 30 de diciembre de 1929, la sustitución de su garantía de dos mil soles oro (S|o. 2,000.00) constituída en efectivo, según certificado No. 36 de la Caja de Depósitos y Consignaciones, oficina de Puno, por igual suma que es depositará en esa Caja en Bonos de Obras Públicas del 6 por ciento.

En consecuencia, el Departamento del Crédito Público de la Contraloría General de la República podrá entregar al interesado el certificado en referencia No. 36 que conserva en su poder, una vez que le sea presentado el certificado de haberse constituído la nueva garantía.

Comuníquese y regístrese.

DASSO.

Comiso de Vino en Talara

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 27 de octubre de 1941.

Visto el expediente letra P—79—940 de la Prefectura de Piura, sobre comiso de alcoholes;

Considerando que el artículo incautador carecía de la correspondiente guía de tránsito libre exigida por la ley;

Que teniendo en cuenta que la comisión se debió a que fué extendida equivocadamente a persona distinta, procede atenar la multa al mínimo legal;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones y el dictamen fiscal;

SE RESUELVE:

Apruébase la sentencia de la prefectura de Piura, en cuanto revocando la de primera instancia, declara el comiso de las dos pipas de vino enviadas por la firma Rubini y Truel a Talara en el buque "Olaanta"; reformándola respecto a la multa impuesta, que se reduce a cinco soles (S. 5.00).

Regístrese y pase a la Prefectura de Piura.

DASSO.

Comiso de Azúcar en Orcotuna

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 27 de octubre de 1941.

Visto el expediente p—94—940 de la Prefectura de Junín, sobre comiso de azúcar;

Considerando que el artículo fué movilizado a lugar distinto del indicado en la guía de amparo;

Que, por tanto, se ha infringido la disposición reglamentaria que prescribe que el trasporte se haga por los caminos que conduzcan al lugar de destino;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones y el dictamen fiscal;

SE RESUELVE:

Apruébase la sentencia de la Prefectura de Junín, que revocando la de primera instancia, declara el comiso de los 15 sacos de azúcar con guía de destino a Orcotuna, incautados a don Julio Ochoa en Concepción.

Regístrese y pase a la Prefectura de Junín para su cumplimiento.

DASSO.

Se Declara sin Lugar un Comiso de Aguardiente en Chiclayo

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 27 de octubre de 1941.

Visto el expediente P—41—940, de la Prefectura de Piura, sobre comiso de alcoholes;

Considerando que si bien en el momento del comiso el producto carecía de documento de amparo, ha quedado acreditado que oportunamente fueron extendidas las guías y que el conductor del vehículo las dejó olvidadas;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección General de Contribuciones y el dictamen fiscal;

SE RESUELVE:

Apruébase la sentencia de segunda instancia de la Prefectura de Piura, que revocando la apelada, declara no haber lugar al comiso del aguardiente remitido por la casa Milla y Cía. de Chiclayo, al establecimiento comercial de don Francisco Guerrero, en Huancabamba.

Regístrese y pase a la Prefectura de Piura para su cumplimiento.

DASSO.

Sumario

Las bibliotecas pedagógicas (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Gobierno y Policía 1
Ministerio de Hacienda .. 1
Ministerio de Justicia y Culto 2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Ministerio de Marina y Aviación 3
Tribunal Mayor de Cuentas 3
Información Comercial .. 3
Gaceta de los Tribunales 3
Crónica Judicial 4
Avisos Judiciales 4
Justicia Militar 8
Propiedad Industrial 8
Avisos de Minería 12
Avisos Municipales 12

EL PERUANO

Se encuentra en venta en los siguientes lugares:

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tranvía al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Klinge); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tranvía a Chorrillos); puesto de periódicos esquina Lártiga, frente a la iglesia San Agustín); puesto de periódicos esquina Concepción y Puno (Plaza del Mercado); puesto de periódicos, esquina Coca y Núñez (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyna (frente al Banco Popular); Expendio de Timbres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 515.